



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0810 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 003461, de fecha 12 de febrero del 2016, Informe N° 001-2016-GRA-GRI-SGO/CA-SGUU, Informe N° 059-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT; Decreto N° 4569-2016-GRA/ORADM-ORH, sobre solicitud de nulidad del Memorando N° 41-2016-GRA-GG-GRI-SGO y 003-2016-GRA-GRI/C.A. en cincuenta y cinco (55) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor **SERGIO GENE URRIBARRI URBINA**, servidor contratado con el Cargo de Ingeniero Residente de la Meta: Mejoramiento de los Servicios de Agua para Consumo Humano en la Ciudad de Ayacucho y Riego en la Cuenca del Rio Cachi (OPEMAN) del Gobierno Regional de Ayacucho, interpone la nulidad del Memorando N° 41-2016-GRA-GG-GRI-SGO, de fecha 04 de febrero del 2016, con el cual el Sub Gerente de Obras designa al Ing. Leoncio Alarcón Tipe como Responsable de la Meta indicada líneas arriba y el Memorando N° 003-2016-GRA-GRI/C.A. con el cual el Ing. Leoncio Alarcón Tipe, dispone al administrado, realice la entrega de cargo; requerimiento hecho al amparo del numeral 20) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, además el administrado manifiesta que es servidor reincorporado a dicho cargo a mérito de las sentencias judiciales de Primera, Segunda y Tercera Instancia Consentida y Ejecutoriada, definidas por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga, Presidente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Primera Sala de Derecho Constitucional



y Social Transitoria de la Corte Suprema de la República, cuyas sentencias tienen carácter de cosa juzgada, por lo que, deberá dejar firme y subsistente los demás extremos de su relación de vínculo laboral con el estado y por ende en sus funciones del cargo de Ingeniero Residente de la Meta indicada en el considerando precedente de la presente;

Que, mediante Informe N° 059-2016-GRA/ORADM-ORH-SRT, emitido por el Responsable del Area de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de considerar improcedente el requerimiento, toda vez, que la rotación de un servidor es una acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para prestar servicios en un órgano distinto al que ingreso a laborar, a fin de asignarle funciones según el cargo y categoría remunerativa alcanzada o retribución establecida, con el propósito de desarrollar nuevas habilidades y adquirir nuevos conocimientos; acción que podrá realizarse por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar de trabajo, y con consentimiento del servidor cuando es fuera del lugar geográfico de trabajo; además, la rotación tiene carácter temporal y debe ser a plazo determinado, en ningún caso podrá exceder de dos (02) años salvo que su servicio sea necesario;

Que, además se tiene conocimiento que mediante Carta N° 66-2016-GRA/GR-GRI-SGO, de fecha 07 de abril del 2016, el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario al Ing. Sergio Gene Urribarri Urbina, en referencia al Informe de Precalificación N° 24-2016-GRA/FF-ORADM-ORH-ST - Expediente N° 19-2015-GRA/ST.

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento del Servidor contratado Ing. Sergio Gene Urribarri Urbina, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

ORH/jrmm.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. CARRILLA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos